

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del acta de audiencia del Art. 392 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$2.500.000  
Total: \$2.500.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00572 00  
Sustanciación: 565*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.500.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 83  
Fecha de notificación por estado 24/05/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755360b7867e509997a4d90e87140ff438e1fcc074e60ab71af8362a6ab30bfc**

Documento generado en 23/05/2022 10:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>